



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2015, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra Calle Consuegra (tramo entre la calle Turleque y calle Manuel Álvarez Ugena) de Madridejos.

Con fecha de 5 de diciembre de 2015, se expuso y publicó el Acuerdo provisional en el tablón de anuncios de la Entidad y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 280, a los efectos de realizar las alegaciones que se tuvieran por convenientes.

Transcurrido el plazo establecido, y visto el certificado de secretaría, no se ha realizado alegación alguna, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se publica para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y la Ordenanza Fiscal número 17 General sobre Contribuciones del Ayuntamiento de Madridejos.

El contenido del acuerdo es el siguiente:

**Primero.- Hecho Imponible.** El hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras.

**Segundo.- Sujetos pasivos.** Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales, los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas, quedando aprobada la relación de sujetos que se van a ver beneficiados por la realización de la obra indicada, así como la relación de cuotas individuales resultantes de aplicar al coste de la obra contemplados en el Anexo I y II.

**Tercero.- Base imponible.** El coste previsto de la obra se fija en 99.207,78 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 85.083,63 euros (el 85,76 %).

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 14.124,15 euros, equivalente al 14,24 % del coste soportado.

El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

**Cuarto.- Modulo de reparto y cuota tributaria.** La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulo de reparto el siguiente: Metros lineales de fachada: 45,00 euros/metro lineal de fachada.

Total metros lineales: 313,87 metros.

Para determinar la cuota de cada sujeto pasivo se multiplicará los metros lineales de fachada del inmueble por el módulo de reparto (45,00 euros).

**Quinto.- Periodo impositivo y devengo.**

El período impositivo y devengo se corresponde con el momento en que las obras estén efectivamente realizadas y con la recepción de las mismas.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan.

**Sexto.- Inspección y recaudación.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal número 17 General Sobre Contribuciones del Ayuntamiento de Madridejos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Madridejos 21 de febrero de 2017.-El Alcalde-Presidente, José Antonio Contreras Nieves.

Nº. I.-1307